DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.869 | Jueves 6 de Junio de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2502002

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Atacama

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN TRAMO DE LA VÍA QUE INDICA, DE LA COMUNA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA

(Resolución)

Núm. 259 exenta.- Copiapó, 30 de mayo de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en la ley Nº 18.059; los artículos 107 y 113 del DFL Nº1 de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; las resoluciones N° 39 de 1992 y N° 59 de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las solicitudes de prohibición de circulación de vehículos ambas de fecha 15 de mayo de 2024, y antecedentes presentados por don Claudio Rodrigo Abarca Aguirre en representación de la empresa Lavel Ingeniería SpA.; la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, a través de formularios de solicitud ingresados a esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, ambas con fecha 15 de mayo de 2024, don Claudio Rodrigo Abarca Aguirre, en representación de la empresa Lavel Ingeniería SpA., RUT: 76.160.478-3, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en el contexto de la ejecución de la obra “Conservación Calles y Vías Copiapó, III Etapa, Código Bip 40045458”, la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en todo horario, entre el 20 de mayo de 2024 y el 30 de julio de 2024; y el 3 de junio de 2024 y 15 de julio de 2024 respectivamente según cuadro adjunto, en las siguientes vías de la comuna de Copiapó:

N°	Calle/avda./Ruta a suspender	TRAMO		PERIODO DE INTERVENCIÓN		CALZADA
		Desde (calle/avda./ Km)	Hasta (calle/avda./ Km)	Inicio (dd-mm-aa)	Término (dd-mm-aa)	Completa
1	SALITRERA DIANA	AV. PALOMAR	AV. COSTANERA SUR	03-06-2024	15-07-2024	X
2	ESTADIO	AV. PALOMAR	AV. COSTANERA SUR	03-06-2024	15-07-2024	X
3	AIREN	AV. PALOMAR	AV. COSTANERA SUR	03-06-2024	15-07-2024	X
4	SALITRERA AMELIA	SALITRERA DIANA	ESTADIO	03-06-2024	15-07-2024	X
5	SALITRERA ANGELA	SALITRERA DIANA	ESTADIO	03-06-2024	15-07-2024	X
6	SALITRERA ANITA	SALITRERA ANGELA	ESTADIO	03-06-2024	15-07-2024	X
7	SALITRERA AURORA	SALITRERA DIANA	ESTADIO	03-06-2024	15-07-2024	X
8	SALITRERA CARMEN	SALITRERA DIANA	ESTADIO	03-06-2024	15-07-2024	X
9	AV. COSTANERA SUR	SALITRERA INDEPENDENCIA	C. FUNDO PALERMO	03-06-2024	15-07-2024	X
10	VICUÑA MACKENNA	LOS CARRERAS	CHAÑARCILLO	20-05-2024	30-07-2024	X

2. Que, el solicitante funda su requerimiento bajo la presentación de los siguientes antecedentes:

a) Decreto alcaldicio N° 6.966 de fecha 5 de abril de 2024, que aprueba acta de análisis y adjudica licitación pública ID 4631-6-LR24 “Conservación Calles y Vías Copiapó III Etapa, Código Bip 40045458, L1/24” a Lavel SpA.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando primero.

4. Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente."

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda."

5. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL Nº 1 de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbase la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en todo horario, hasta el 15 y 30 de julio de 2024, según cuadro adjunto, en las siguientes vías de la comuna de Copiapó:

N°	Calle/avda./Ruta a suspender	TRAMO		PERIODO DE INTERVENCIÓN		CALZADA
		Desde (calle/avda./ Km)	Hasta (calle/avda./ Km)	Inicio (dd-mm-aa)	Término (dd-mm-aa)	Completa
1	SALITRERA DIANA	AV. PALOMAR	AV. COSTANERA SUR	03-06-2024	15-07-2024	X
2	ESTADIO	AV. PALOMAR	AV. COSTANERA SUR	03-06-2024	15-07-2024	X
3	AIREN	AV. PALOMAR	AV. COSTANERA SUR	03-06-2024	15-07-2024	X
4	SALITRERA AMELIA	SALITRERA DIANA	ESTADIO	03-06-2024	15-07-2024	X
5	SALITRERA ANGELA	SALITRERA DIANA	ESTADIO	03-06-2024	15-07-2024	X
6	SALITRERA ANITA	SALITRERA ANGELA	ESTADIO	03-06-2024	15-07-2024	X
7	SALITRERA AURORA	SALITRERA DIANA	ESTADIO	03-06-2024	15-07-2024	X
8	SALITRERA CARMEN	SALITRERA DIANA	ESTADIO	03-06-2024	15-07-2024	X
9	AV. COSTANERA SUR	SALITRERA INDEPENDENCIA	C. FUNDO PALERMO	03-06-2024	15-07-2024	X
10	VICUÑA MACKENNA	LOS CARRERAS	CHAÑARCILLO	20-05-2024	30-07-2024	X

2. En el tramo señalado, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

3. El resto de los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el resuelvo Nº 1, deberán adoptar las medidas alternativas presentes para el tránsito por el sector, mientras que los servicios de transporte público de pasajeros, no se verán afectados por la medida.

4. El responsable a cargo de las obras, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en el tramo indicado en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL Nº 1 de 2007, citado en visto.

6. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Carla Orrego Esquivel, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Atacama.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl